

RESUMEN Y VALORACIÓN DE CCOO A MESA SECTORIAL DE 22-07-2021:

- Elaboración e implantación del Plan para la Igualdad de Género en los Centros Educativos.
- Plan de refuerzo de la orientación en Extremadura durante el curso escolar 2021/2022
- “D.A.E.” (Docentes de acompañamiento escolar)

Punto uno: Instrucción n.º/2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, para la elaboración e implantación del Plan para la Igualdad de Género en los Centros Educativos no Universitarios sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

El Director General de Innovación e Inclusión Educativa agradece las aportaciones de CCOO durante la elaboración de esta Instrucción.

En primer lugar, CCOO valora muy positivamente este primer paso para conseguir la igualdad de género en los centros educativos, ya que desde que se anunció por parte de la Consejería el *Plan para la Igualdad de Género en el ámbito educativo de Extremadura (2020-2024)*, y en el que a las organizaciones sindicales no se nos hizo partícipes en su elaboración, no se había avanzado nada en este sentido.

Queda mucho trabajo por desarrollar en cada centro, y queremos ofrecer nuestro trabajo sindical cuando se constituyan las comisiones de igualdad, ya que como sindicato tendríamos que estar presentes.

Tercera. Principios.

Sabemos que los principios recogidos en esta instrucción reproducen los que aparecen en la Ley 8/2011 de 23 de marzo, pero su descripción es demasiado escueta, y debería desarrollarse más para no tener que consultar la citada ley. Sobre todo, los puntos 8, 11 y 14 que no se entienden por lo escueto de su redacción.

El DGIIE responde que lo van a revisar.

Esta normativa es del 2011 y a veces la sociedad evoluciona más rápido que las leyes, así proponemos incluir como principio, pese no estar incluido en la ley de referencia:

19. Eliminación del falso binomio sexo-género.

Piensen que es mejor mantener los principios tal como se recogen en la mencionada Ley, pero lo van a estudiar porque les parece interesante.

Sexta. Comisión de igualdad del centro.

Nos parece que los dos siguientes puntos están muy enrevesados:

- Responsable de la Coordinación del Plan de Igualdad en el centro. Puede coincidir con la persona designada según el artículo 147 de la LEEX.
- Persona designada por el Consejo Escolar para la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres, según el artículo 147 de la LEEX.

Proponemos sustituir por:

-Responsable de la Coordinación del Plan de Igualdad en el centro. Según el artículo 147 de la LEEEX, puede coincidir con la persona designada por el Consejo Escolar para la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres.

-Persona designada por el Consejo Escolar para la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres

Se acepta

Séptima. Coordinación del Plan de Igualdad de Centro.

2. Su designación, que será para un curso escolar, la realizará la persona que ostenta la Dirección del centro. Dicha designación se efectuará entre el personal docente del centro, si bien en los centros de educación secundaria, la coordinación de Igualdad recaerá en la persona que ocupa el puesto de educador o educadora social.

Proponemos que el periodo sea de cuatro años, coincidiendo con el periodo de mandato de dirección ya que esto daría mayor estabilidad al Plan.

No se aceptan 4 años, pero se aumenta a 3 años al ser el periodo de aplicación y desarrollo del Plan de igualdad de un centro.

3. La persona responsable de la Coordinación de Igualdad tiene las siguientes funciones:

-Promover, con el apoyo de la Comisión de Igualdad, la realización del diagnóstico de situación del centro.

Entendemos que este diagnóstico se refiere al alumnado, docentes, familias, ... es decir, toda la comunidad educativa. Sería apropiado que se recogiera en este punto de manera específica.

La Administración está de acuerdo con la propuesta, aunque se reflejará en la redacción global de la norma de manera general, no en este punto concreto de la instrucción.

Octava. Formación y reconocimiento

Del mismo modo, durante el curso 2021-2022 y posteriores, el personal de los centros tendrá a su disposición oferta formativa específica sobre Igualdad de Género de manera que se puedan cubrir las necesidades identificadas en esta materia con el consecuente reconocimiento en el historial formativo de las personas que asistan.

Es necesario el compromiso de participación y formación de todo el personal docente en el tema de igualdad, al igual que existen cursos del Servicio de Prevención de Riesgos de obligada asistencia, todo el claustro de un centro debería participar en estos cursos o jornadas de formación, porque normalmente las personas que asisten son las más conscientes de que existe un problema de desigualdad. En la redacción de este apartado se intuye que la formación será voluntaria.

No se acepta. Aunque comparte que sería deseable la participación de todo el personal del centro el marco normativo de formación del profesorado no lo permite. Sin embargo, carácter obligatorio será la formación de la representación del Equipo Directivo y de la persona responsable de la persona responsable de la coordinación del plan, tal como se recoge en la Instrucción. Al coordinador/a se le concederán 3 créditos de innovación,

4.1 Primer trimestre: Diagnóstico del centro.

Proponemos sustituir **o** por **y** en los siguientes puntos, ya que no tienen que ser excluyentes, unas de otras.

- Lenguaje sexista, oral y escrito **e** iconográfico.
- Uso desigual de espacios y tiempos **e** **y** actividades diversas.
- Situaciones de discriminación y violencia **e** **y** no empoderamiento de la mujer en la comunidad educativa.

Se acepta.

Cursos 2022/2023 y 2023/2024.

3. La Comisión de Igualdad se reunirá, al menos, con una periodicidad trimestral en estos dos cursos, acometerá el seguimiento del Plan y realizará los ajustes oportunos.

Proponemos que las reuniones sean mensuales para un seguimiento más efectivo por parte de la comisión. En caso de aceptarse sería necesario reflejar el cambio de la periodicidad de estas reuniones en el Anexo I.

La Administración no quiere sobrecargar los centros el primer año de desarrollo e implantación. Se pondrá al menos trimestral.

Como aporte final al documento:

- Debe contemplarse un protocolo de actuación ante una posible situación de violencia de género en el ámbito educativo.

El DGIIE explica que a su entender estos protocolos ya tienen otro cauce de gestión, pero no obstante sí que debe reflejarse en el plan la manera de prevenir estas situaciones.

- Debe involucrarse de manera específica al personal administrativo, y monitores responsables de comedor, AFCs, ... es decir a todo el personal de servicios educativos complementarios.

De acuerdo, es el espíritu de la instrucción. Valora positivamente la inclusión de Entorno escolar como sustitución de comunidad educativa.

- Habría que establecer un Plan de Difusión de la memoria final a la comunidad educativa.
- El centro debe comunicar el desarrollo del plan en cada una de las fases.

Por último, la Administración aclara que los centros tendrán a su disposición una guía concreta para el desarrollo del plan, para facilitar lo más posible su desarrollo.

Punto dos: Instrucción n.º /2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, referente a la participación de determinados Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Plan orientado XXI, Plan de refuerzo de la orientación en Extremadura durante el curso escolar 2021/2022.

Objeto y ámbito de aplicación.

La Consejera explica el objetivo de este plan experimental es un primer paso para mejorar la atención educativa para alumnado con necesidades educativas de nuestra comunidad y evitar el abandono escolar prematuro aumentando la presencia de orientadores/as en centros educativos.

Se prevé un aumento de 12 orientadores en los diferentes equipos de orientación, la cifra se ultimarán en septiembre. Se incorporarán en septiembre, al inicio de las clases lectivas.

Participarán de momento **36 centros de manera voluntaria**. Es un plan experimental puesto en marcha con fondos propios de la Consejería, y con la intención de seguir aumentando el número de centros en el futuro si se obtienen buenos resultados.

Aunque somos conscientes del esfuerzo que hace la Consejería con este Plan de refuerzo, tras finalización de los Programas de Éxito Educativo y los Programas de Orientación y Refuerzo para el Avance y el Apoyo en la Educación para el curso 2021/2022, que dependían del Programa Operativo de los Fondos Sociales Europeos del período 2014/20, queremos mostrar nuestra

decepción por lo limitado de este plan ya que esperábamos una propuesta más ambiciosa por parte de la Administración.

No nos parece que un programa de orientación deba estar supeditado al número de unidades escolares, según la instrucción, a un número igual o superior a 20, porque se castiga nuevamente a los colegios con menos demanda, centros incompletos, CRAs y CAEPs, con el agravante de que en estos últimos se ha eliminado el programa CAEP Ítaca y el maestro de refuerzo CAEP.

Todos los niños y niñas independientemente del centro en el que cursen sus estudios deben contar con los mismos recursos, de lo contrario lo que se consigue es aumentar la desigualdad entre centros.

Aparte de esto, consideramos que es un nuevo parche en la atención a la diversidad. Es necesario, que de una vez por todas la Consejería apueste por una transformación y refuerzo profundo de la atención educativa al alumnado con necesidades, reestructuración, aumento y refuerzo de los equipos de orientación tanto generales como específicos, implantación en plantilla de la figura de orientador en los centros de educación infantil y primaria y, además, que sea una normativa a largo plazo, no dependiente de fondos europeos o planes experimentales con fecha de caducidad.

Así, aunque todo esfuerzo por reforzar la orientación educativa es bienvenido, solicitamos a la Administración que se ponga a trabajar en un plan estructural de los servicios de orientación en nuestra comunidad, porque creemos que es un pilar básico para el éxito educativo de nuestra comunidad.

El DGIIE aclara que es un Plan experimental sostenidos con fondos propios de la propia Consejería de Educación y Empleo. No tiene relación con otros planes llevados a cabo, y será compatible con otros que se irán insertando. La instrucción debe poner un marco general porque al ser un plan experimental no puede llegar a todos los centros.

El criterio de vulnerabilidad se tendrá en cuenta en otros programas, pero este no se basa en otro criterio que no sea el número de alumnos y alumnas en el centro, porque según el SGE el número de alumnos/as con necesidades educativas está directamente relacionado con el número total de alumnado del centro.

Siendo así, desde CCOO valoramos este primer paso para mejorar la atención educativa en centros de infantil y primaria, y esperamos que se extienda a todos los CEIPs la figura del orientador de referencia en el centro, como llevamos pidiendo desde hace años.

Tipología de centros participantes

1- Insistimos en que el número de unidades no es un criterio pedagógico, es totalmente arbitrario. En el listado de centros de implantación solo aparece un centro calificado como de difícil desempeño, que es el CEIP Gonzalo Encabo de Talayueta y ni un solo CRA. Esto debería hacer reflexionar a la Administración, de nuevo resultan beneficiados los centros más masificados de las grandes localidades. No es manera de potenciar la escuela rural. El criterio no responde a la equidad a la que se hace referencia en la LOMLOE y en el preámbulo de esta Instrucción. En la *instrucción Cuarta* donde se aparecen las actuaciones a llevar a cabo se recoge:

— *Determinar con los tutores y tutoras así como con los equipos docentes las necesidades de compensación educativa del alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socioeducativa, o de otros colectivos socialmente desfavorecidos*

Es incomprensible que los centros que más lo necesitan queden excluidos del plan.

Por tanto, desde CCOO no compartimos el criterio de selección elegido por la Administración.

El criterio de selección debería basarse en el número de alumnado con necesidades de atención a la diversidad.

Vuelven a insistir desde la Administración que los futuros planes de refuerzo, que se esperan para el primer trimestre del curso, cubrirán las carencias de estos centros. Consideran que el criterio elegido para la selección es adecuado para comenzar y se irán haciendo las modificaciones que se vayan requiriendo.

2- Planteamos las siguientes cuestiones sobre la figura de orientador/a asignada al Plan:

- Tipo de contrato, jornada completa o media jornada.
- Horas de permanencia en el centro.

En principio son jornadas completas, pero dependerá de la plantilla del equipo y cuántos de los centros de su ámbito de actuación forman parte del Plan.

El orientador/la deberá permanecer toda la jornada lectiva.

Cuarta: Funciones del profesorado de orientación educativa asociado a este plan.

- Asesorar al centro en todos los aspectos relacionados con la atención a la diversidad, convivencia escolar, control del absentismo y coordinación con las corporaciones locales y con los servicios sociales, sanitarios y educativos de la zona.

Estas funciones son más propias de un Profesor/a Técnico/a de Servicios a la Comunidad que de un Orientador/a. Debería plantearse la Consejería si se necesitaría además de una persona de la especialidad de Orientación un PTSC para complementarlo.

Las funciones que se recogen son las funciones del equipo de orientación (orientador, PTSC, PT y AL), los diferentes miembros deberán coordinarse.

Quinta: Relación profesional con el centro de actuación.

Se da a entender que el/la orientador/a debe formar parte del EOEP que atiende el centro. Para la aplicación de este plan debe contratarse más docentes en los equipos, no se pueden sobrecargar más de lo que ya lo están los equipos actuales, porque ello iría en detrimento de la atención que recibiesen los centros no han sido seleccionados. Queremos aclaración sobre este punto. Es decir, que se aclare si se van a contratar o no nuevos Orientadores/as para la implantación del Plan, y en caso afirmativo de cuántas contrataciones hablamos.

Ya se ha aclarado, se van a reforzar los equipos para que los centros no seleccionados no vean afectada la atención de los mismos.

Se indica en el **punto 4**,

4. Los orientadores u orientadoras de los EOEP participarán de forma voluntaria en este Plan.

No sabemos si se refiere a los que ya forman parte de los equipos o a otros que se contraten de refuerzo. Solicitamos aclaración.

Se van a reforzar los equipos como hemos recogido.

La Consejería asegura de que de ningún modo el horario del equipo se verá afectado.

Sexta: Aspectos de organización y funcionamiento.

3. Para el desarrollo de su desempeño personal profesional será necesario que el centro de actuación habilite un espacio personal de trabajo en buenas condiciones.

Solicitamos añadir a este punto:

3. Para el desarrollo de su desempeño personal profesional será necesario que el centro de actuación habilite un espacio personal de trabajo en buenas condiciones y con los recursos necesarios.

Utilizarán los recursos del equipo, como test, y otros materiales,... No creen necesario añadirlo.

Novena: Entrada en vigor

Queremos confirmación de que la implantación del Plan se llevará a cabo con el inicio de las clases lectivas.

En caso de las contrataciones de refuerzo de personal, estas deberían adjudicarse en el mes de julio.

Se incorporarán a inicio de las clases lectivas, tienen que analizar la situación en la primera quincena de septiembre.

Punto tres: Instrucción nº /2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, referente a la asignación del "D.A.E." (Docentes de acompañamiento escolar) como recurso personal para el alumnado convaleciente en su domicilio durante el curso escolar 2021-2022.

Desde CCOO queremos saber si esta instrucción se engloba dentro del Plan Proa + que se inició el curso anterior, y que este año se ha visto incrementado los fondos destinados por el Ministerio al mismo, y también nos interesamos por la continuidad de dicho programa para el curso siguiente.

Según aparece en la página del MEFP, se destinan 29.616.800 euros para financiar el *Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable* y, que complementa al Proa +, por eso preguntamos si es un programa complementario al vigente este año.

La Administración aclara que son programas diferentes, este programa sobre todo está pensado para atender a niños y niñas del medio rural, para atención en el domicilio en caso de enfermedad y con la vista a mantenerse en el tiempo, mientras que el Proa + fue una solución obligada dentro del marco Covid. Es un programa propio de la Consejería. Se irán añadiendo los programas que de acompañamiento y orientación a medida que se asignen los fondos del Ministerio.

Primera: Objeto de la asignación del recurso personal DAE.

1. El objeto de esta instrucción es establecer el procedimiento de asignación de un recurso personal docente de acompañamiento en el domicilio para alumnado de centros públicos que impartan enseñanzas de **EBO, Educación Primaria y 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria** de la Comunidad Autónoma de Extremadura que así lo soliciten

Solicitamos que este recurso se extienda en todos los cursos de enseñanzas obligatorias, lo que incluiría 3º y 4º de ESO.

No se acepta. Han decidido hacerlo igual que el PROA +, porque ha dado buen resultado, y es el rango donde hay más demanda. Alegan que a partir de 2º eso es educación más especializada, y tienen becas para contratar a profesorado especialista.

Queremos aclaración de qué tipo de centros se refiere con enseñanzas de EBO.

Nombre técnico de Educación Básica Obligatoria, engloba a Centros de Educación Especial y Aulas Abiertas.

Tercera: Características y desarrollo de la asignación del docente acompañante

1. Se dice en este punto que el acompañamiento, la motivación y el refuerzo educativo ser llevará a cabo por un/a docente del cuerpo de maestros.

Solicitamos que, para el nivel de ESO, sea un **profesor/a del cuerpo de secundaria**, siendo profesores de ámbito científico-tecnológico y ámbito socio-lingüístico.

¿Hay valoración inicial del personal que será necesario contratar? Debería ofertarse en el **primer llamamiento de septiembre**.

Entrará en un llamamiento telemático ordinario. Se irán haciendo según la demanda que vaya surgiendo. La idea es que todo el alumnado que lo necesite tenga este recurso por lo que no tienen estimada ninguna cifra.

En la instrucción novena se indica que los contratos son a media jornada, si la atención diaria es de 2 a 3 h tal como se marca en el borrador, **debería aclararse los días que se debe atender a los alumnos por semana**. Tal como marca la *Instrucción N.º 9/2021, de 28 de junio*, para docentes con media jornada los periodos lectivos la distribución de periodos lectivos y complementarios se hará de forma que se le agrupen todos los periodos lectivos y complementarios en el menor número de días que lo permita la materia que deba impartir

Esto quiere decir que para los maestros adscritos a IES solo podrán atender como máximo 2 alumnos y los CEIP 2 o 3 alumnos. No entendemos que se limiten los contratos a media jornada pudiendo ser a necesidad del centro. Recordamos que hay centros con mucho alumnado en el que se podría dar la circunstancia de tener más de dos o tres alumnos beneficiarios de este programa.

La vocación del Plan es que esté asignado a un alumno concreto, en caso de que en un centro haya más alumnado que necesita atención domiciliaria, se darán más recursos. Si es jornada completa o media jornada dependerá de cada situación.

Está muy enfocada a las zonas rurales.

Quinta: Solicitud del recurso y compromiso de los centros educativos

Debería incluirse el criterio de preferencia en el caso de que las solicitudes anteriores superen la disponibilidad presupuestaria existente. Así proponemos:

La administración educativa establecerá un proceso de selección en base a los siguientes criterios en orden de preferencia

- 1º. Porcentaje de ANEEAE (alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el centro derivadas de situación desfavorable de salud).
- 2º. Tasa de idoneidad del centro.
- 3º. Tasa de repetición del centro.
- 4º. Número de alumnado del centro

En primer lugar deberían tener prioridad los centros con mayor número de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo derivada de la situación de pandemia, con necesidad de atención domiciliaria por su situación médica, en este grupo se pueden englobar también los alumnos con necesidades educativas especiales (NEE), son niños con discapacidad o trastorno de conducta grave (con dictamen), y los todos los alumnos con NEAE han tenido dificultades para adaptarse al modelo de enseñanza telemática impartido el curso pasado.

El DGIIE afirma que no ha lugar porque todo el alumnado que necesite el recurso lo va a tener.

Novena: Recursos destinados a su desarrollo.

1. El centro contará con la dotación de un recurso personal específico del cuerpo de maestros/as (de las especialidades de primaria, PT o AL) a media jornada, cuyo periodo lectivo oscilará en función de las características propias de cada etapa educativa.

Se deduce que todas las contrataciones serán a media jornada. Deberían ser **jornadas completas**, este año se habla de hasta 3 horas lectivas en vez de las dos horas del Proa +, de ese modo, el resto de tiempo que no se atiende en el domicilio, se puede dedicar al apoyo de alumnado con necesidades que asiste al centro y no puede ser atendido por el personal de apoyo.

No se acepta. Respondido anteriormente.